



**CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y LA
JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA, SOBRE
ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR
FERTILIZANTES**

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

entre el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y la

JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

1977

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ATN/SF-1556 -RE

CONVENIO entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco") y la JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA (en adelante denominada la "JUNAC"), sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica (en adelante denominados la "Contribución").

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad de la Contribución. La Contribución, cuyos términos y condiciones se estipulan en el presente Convenio, se destinará a cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la elaboración de un estudio (en adelante denominado el "Estudio") que llevará a cabo la JUNAC, a fin de formular una estrategia conjunta para el desarrollo del sector de fertilizantes en los países miembros del Acuerdo de Cartagena, esto es, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. En adelante, dichos países serán denominados conjuntamente la "Subregión".

Sección 1.02. Descripción del Estudio. El Estudio comprenderá lo siguiente:

- (i) Formulación de un plan apropiado para la instalación de plantas de fertilizantes en la Subregión, incluyendo el número, tipo y localización de las mismas, así como su escala de producción y fecha de puesta en marcha, según las necesidades de la Subregión y las posibilidades que ofrece el mercado internacional.
- (ii) Estimación del costo adicional que representaría para la Subregión y para cada uno de los países que la integran, la adopción de alternativas diferentes de la óptima.
- (iii) Orientación de las políticas de producción, importación y comercialización de los fertilizantes.
- (iv) Programación del sector de fertilizantes, utilizando el modelo matemático elaborado por el Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el "BIRF"), adaptado a los requerimientos de la Subregión.

CAPITULO II

Realización del Estudio

Sección 2.01. Organismo Ejecutor. (a) De acuerdo con lo indicado en la Sección 1.01, el Estudio será llevado a cabo por la JUNAC. Para tal efecto, la JUNAC se encargará de:

- (i) Designar un experto de su personal para actuar como coordinador del Estudio.
- (ii) Compilar toda la información subregional existente en el subsector de los fertilizantes y recolectar la información adicional que sea necesaria para la realización del Estudio.
- (iii) Hacer los arreglos necesarios con el BIRF para que éste se encargue de: (1) preparar un informe final sobre los resultados del Estudio, conteniendo un modelo matemático para el sector de fertilizantes en la Subregión, que podría quedar instalado en las facilidades de computación a las que la JUNAC tenga acceso y que serviría para futuros estudios en el sector, y (2) proporcionar los servicios técnicos básicos para la adaptación y corridas del modelo matemático, así como los servicios de computación y asesoría técnica que sean necesarios para tal fin.

(b) Queda entendido que la Contribución se destinará exclusivamente a cubrir (i) los gastos que demande la contratación de un experto internacional y cinco técnicos locales, uno por cada país de la Subregión, para colaborar con la JUNAC en la recolección de la información adicional a que se refiere el numeral (ii) del párrafo(a) anterior; y (ii) los gastos de viaje de los técnicos antes mencionados para participar en la reunión a que se refiere la Sección 2.07(a).

(c) El experto a que se refiere el párrafo (b) anterior (en adelante denominado el "Consultor"), prestará sus servicios por un plazo de seis meses, teniendo como sede la ciudad de Lima, y será elegido y contratado directamente por la JUNAC de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Sección 2.02.

(d) Los técnicos de la Subregión a que se refiere el mismo párrafo (b) prestarán sus servicios en Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, respectivamente, dentro de un

plazo de dos meses y medio, bajo la supervisión del Consultor, y serán elegidos y contratados directamente por la JUNAC, dando aviso al Banco de sus nombres y fecha o fechas de su contratación. Queda entendido que (i) su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda del país en que presten sus servicios y (ii) los viáticos que devengarán durante su asistencia a la reunión antes referida serán pagados en soles.

Sección 2.02. Contratación del Consultor. (a) La JUNAC elegirá y contratará los servicios del Consultor, sometiendo previamente a la aprobación del Banco: (i) el procedimiento de selección; (ii) el nombre del experto seleccionado, señalando detalladamente sus antecedentes y experiencias profesionales, y (iii) los términos de referencia y los calendarios de trabajo respectivo. Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, la JUNAC procederá a contratar al Consultor. El texto del proyecto del contrato que haya de suscribirse con él deberá ser sometido a la aprobación del Banco.

(b) No obstante lo anterior, y a solicitud de la JUNAC, el Banco podrá colaborar en la selección del Consultor, lo mismo que en la elaboración del contrato respectivo. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de tal contrato y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderá exclusivamente a la JUNAC, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

(c) En el contrato que se suscriba entre la JUNAC y el Consultor deberán determinarse las monedas en que se harán los respectivos pagos de acuerdo con las normas que a continuación se indican:

- (i) Si el Consultor está domiciliado en Perú, (1) su remuneración será pagada exclusivamente en soles, y (2) sus viáticos serán pagados también en dicha moneda, o en la moneda del país en que se halle prestando sus servicios.
- (ii) Si el Consultor no está domiciliado en Perú, su remuneración será pagada en la siguiente forma: (1) 30% en soles; (2) 20% en la moneda del país del domicilio del Consultor; (3) 25% en dólares o su equivalente en otras monedas convertibles que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, y (4) 25% en soles o en la moneda del país del domicilio del Consultor, a elección de éste. Los viáticos serán pagados en la moneda del país en que el Consultor se halle prestando sus servicios.

(iii) Se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.07 respecto al tipo de cambio.

(d) En el contrato entre la JUNAC y el Consultor se estipulará, además, que el último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación por parte del Banco del informe final a que se refiere la Sección 2.04(a)(ii). Dicho pago constituirá por lo menos un 10% de la suma que por concepto de honorarios se convenga con el Consultor.

(e) La JUNAC comunicará al Banco la fecha exacta en que el Consultor iniciará sus labores.

Sección 2.03. Plazo para la contratación del Consultor. La JUNAC se compromete a formalizar el contrato con el Consultor dentro de un plazo de tres meses contado a partir de la fecha del presente Convenio. Este plazo solo podrá ser ampliado con el consentimiento escrito del Banco.

Sección 2.04. Informes del Consultor. (a) El contrato que se suscriba con el Consultor deberá incluir la obligación de éste de presentar a la JUNAC con copia para el Banco, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

(i) Un informe sobre el avance de sus trabajos, a los tres meses de la fecha en que inicie sus labores, y

(ii) Un informe final que contenga los resultados de sus trabajos, al vencimiento del plazo de su contrato.

(b) El contrato que se suscriba con el Consultor igualmente establecerá la obligación de éste de: (i) suministrar al Banco cualquier informe adicional que éste razonablemente le solicite en relación con el desarrollo de sus trabajos, y (ii) mantener permanentemente informado al Representante del Banco en Perú sobre dicho particular.

Sección 2.05. Recomendaciones del Consultor. Es entendido que las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen necesariamente a la JUNAC, a los países miembros del Acuerdo de Cartagena, ni tampoco al Banco, y que ambas partes se reservan el derecho de modificar el material producido por aquél en la forma que lo consideren oportuno, y asimismo de formular las observaciones o salvedades que consideren razonables.

Sección 2.06. Plazo para la realización de los trabajos del Consultor. El Consultor deberá concluir sus trabajos dentro de un plazo no mayor de seis meses, contado a partir de la fecha en que inicie sus labores.

Sección 2.07. Otros compromisos de la JUNAC. La JUNAC se compromete asimismo a:

- (a) Coordinar la realización de una reunión en la ciudad de Lima, en la cual deberán participar tanto el Consultor como los técnicos referidos en la Sección 2.01(b)(i), así como invitados especiales de la JUNAC, con el objeto de determinar la información adicional requerida para la realización del Estudio.
- (b) Presentar al Banco un informe a los 30 días siguientes a la fecha en que reciba el informe final del Consultor referido en la Sección 2.04(a)(ii) en el que expresará su conformidad con el mencionado informe y/o las observaciones y comentarios que estime del caso formular, incluyendo una evaluación de la cooperación técnica recibida.
- (c) Suministrar al Banco cualquier informe adicional que el Banco razonablemente le solicite en relación con el desarrollo del Estudio, y la utilización de la Contribución.
- (d) Presentar al Banco una copia del informe final que, conforme a lo indicado en la Sección 2.01(a)(iii)(1) preparará el BIRF, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que reciba dicho informe.

CAPITULO III

Costo y Desembolsos

Sección 3.01. Monto de la Contribución. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$35.000 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco y se destinará exclusivamente a cubrir las partidas que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$35.000 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las partidas indicadas en el párrafo (a) anterior,

y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. Participación de la JUNAC. La JUNAC se compromete a realizar, dentro del plazo establecido en la Sección 2.06, un aporte mínimo equivalente a US\$11.400 (once mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente a US\$46.400 (cuarenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total de la recolección de información adicional para el Estudio. Dicho aporte se realizará pari-passu con la Contribución y se destinará a financiar las partidas que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

Sección 3.03. Presupuesto. La Contribución y el aporte de la JUNAC señalado en la Sección 3.02 se utilizarán conforme al siguiente presupuesto aproximado:

	<u>Contribución</u>	<u>Aporte de</u>
	<u>del Banco</u>	<u>la JUNAC</u>
	(equiv. en US\$)	
I. <u>Consultor</u> (Sección 2.01(b)(i))		
(a) Honorarios: 6 meses al equiv. de US\$1.500 mensuales.		9.000
(b) Pasajes internacionales:		
4 pasajes para el Consultor desde Lima a los otros Países de la Subregión, al equiv. de US\$400 por pasaje como promedio.		1.600
(c) Otros beneficios		
(i) Viáticos durante viajes a los demás Países de la Subregión: 30 días al equiv. de US\$45 por día.		1.350
(ii) Vacaciones: 2 días por mes al equiv. de US\$92,31 por día.		554
(iii) Seguros: Equiv. de US\$58 por mes		348

	<u>Contribución</u>	<u>Aporte de</u>
	<u>del Banco</u>	<u>la JUNAC</u>
	(equiv. en US\$)	
II. <u>5 Técnicos</u> (Sección 2.01(b) (i))		
(a) Honorarios: Equiv. de US\$3.300 como promedio, por técnico, por tareas cumplidas.	16.500	
(b) Asistencia a la reunión referida en la Sección 2.07(a):		
(i) Pasajes de los técnicos que pre-ten sus servicios en Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela a Lima, ida y vuelta. Equiv. de US\$400 por pasaje como promedio	1.600	
(ii) Viáticos de los técnicos indicados en (i) anterior, durante la reunión. Total 28 días al equiv. de US\$46 por día.	1.288	
III. <u>Personal de la JUNAC</u>		
Gastos de viaje		2.000
IV. <u>Reunión</u> (Sección 2.07(a))		
(i) Gastos de viaje de los invitados especiales de la JUNAC.		3.900
(ii) Viáticos de los invitados especiales de la JUNAC.		2.500
V. <u>Servicios de secretaría, oficina, muebles y útiles de escritorio, comunicaciones y transporte</u>		1.000
VI. Publicaciones		1.000
VII. Imprevistos	<u>2.760</u>	<u>1.000</u>
	TOTAL	<u>35.000</u> <u>11.400</u>

Sección 3.04. Fondos adicionales. La JUNAC se compromete a proveer oportunamente los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Estudio en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.05. Forma de desembolso de la Contribución.
(a) El Banco hará el desembolso de la Contribución a la JUNAC, a medida que ésta solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, la JUNAC deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste: (i) una solicitud justificada por escrito; (ii) el nombre de la persona o personas que puedan representarla en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas; (iii) evidencia de haber designado al experto referido en la Sección 2.01(a)(i); (iv) una copia del proyecto del contrato a suscribirse con el Consultor; y (v) un cronograma para la utilización del aporte a que se refieren las Secciones 3.02 y 3.03.

(b) A solicitud de la JUNAC y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$7.000 (siete mil dólares de los Estados Unidos de América), que la JUNAC deberá utilizar para cubrir los gastos del Estudio imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, la JUNAC deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, los documentos indicados en el párrafo (a) anterior, así como un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de dos meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si la JUNAC así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud.

(d) La constitución y renovación del fondo rotatorio a que se refieren los párrafos (b) y (c) anteriores, se considerarán, para todos los efectos del presente Convenio, como un desembolso de la Contribución.

(e) Queda entendido que el último desembolso de la Contribución, que no será inferior al 10% de la suma de los montos de la partida correspondiente a honorarios que se convenga con el Consultor, estará sujeto a la aprobación por parte de la JUNAC y del Banco del informe final a que se refiere la Sección 2.04(a)(ii).

Sección 3.06. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en soles y en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, atendiendo: (i) a lo dispuesto en la Sección 2.02(c) en lo referente a remuneraciones y viáticos, y (ii) a la naturaleza de los demás gastos que se cubran con cargo a la Contribución en lo que a aquéllos se refiere.

Sección 3.07. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, igual que para los efectos de determinar la equivalencia del aporte que la JUNAC debe hacer conforme a lo estipulado en la Sección 3.03, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país de la respectiva moneda.

Sección 3.08. Uso de la Contribución. (a) Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de servicios de Consultores provenientes de países miembros del Banco.

(b) Queda entendido que la JUNAC no podrá aplicar antes o después de la prestación de los servicios requeridos: (i) disposiciones o condiciones que impidan o restrinjan la selección de consultores provenientes de países miembros del Banco, o (ii) requisitos o condiciones que se basen en la nacionalidad de los consultores.

Sección 3.09. Plazo de desembolso. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de doce meses, contado a partir de la fecha de este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.10. Suspensión de desembolsos. El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pugnare con su política en materia de cooperación técnica, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Banco notificará por escrito a la JUNAC a fin de que presente sus puntos de vista y sólo después de transcurridos 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable por el Banco será

la División de Asistencia Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y Social.

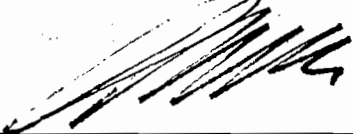
Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Consultor que lleve a cabo la JUNAC, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación de cooperación técnica en el terreno, a través de su Representación en Perú y/o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.03. Justificación de gastos. La JUNAC se compromete a presentar al Banco, dentro de los dos meses siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, una justificación de los gastos efectuados con cargo a la misma y al aporte a que se refiere la Sección 3.02. Dicha justificación deberá estar dictaminada en su parte financiera y contable por auditores a satisfacción del Banco.

Sección 4.04. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Estudio.

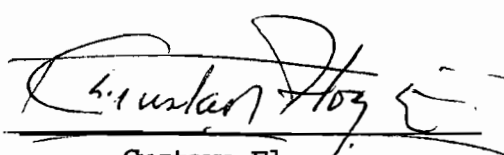
EN FE DE LO CUAL, el Banco y la JUNAC, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día 26 de mayo de 1977.

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO



Antonio Ortiz Mena
Presidente

JUNTA DEL ACUERDO DE
CARTAGENA



Gustavo Flores
Funcionario Internacional de la
Junta del Acuerdo de Cartagena
Representante Especial

RIAT-120-77

23.5.77

SEÑOR
ANTONIO ORTIZ MENA
PRESIDENTE DEL BANCO INTERAMERICANO

INTAMBANC

WASHINGTON

ATENCION SR. ARNOLD H. WEIS

POR EL PRESENTE LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA CUMPLE CON OTORGAR EXPRESAMENTE PLENOS Y SUFICIENTES PODERES A SU FUNCIONARIO SEÑOR GUSTAVO FLORES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA JUNTA SUSCRIBA CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE POR UN MONTO EQUIVALENTE DE TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA LA FORMULACION DE UNA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR/FERTILIZANTES EN LA SUBREGION ANDINA, ^{MAS} ~~CON~~ UN APORTE EQUIVALENTE A ONCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A CARGO DE LA JUNTA, COMPRENDIENDO ESTE PODER FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE EL APODERADO COMPROMETA A LA JUNTA EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES A QUE SE REFIERE EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO.

JESUS ALBERTO FERNANDEZ

COORDINADOR JUNAC

SECRETARIA	
Recibido	
Fecha	24/5/77
Hora	8:55 am
DESPACHADO	
No.	57/901
Fecha	24/5/77
Hora	10.10 BCL